

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.133
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Omar Oscar Rocha Rojo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las políticas sectoriales referidas al desarrollo productivo del sector de Transformación Manufacturero Industrial con valor agregado, están enmarcadas en la propuesta del Gobierno para alcanzar los objetivos de la Agenda 2025, donde los niveles de organización autónoma territorial y el Gobierno Central del Estado, generan Políticas de Desarrollo Productivo, que son coincidentes a partir de sus competencias exclusivas en los siguientes temas:

- ✓ Promoción del Desarrollo Productivo, con la generación de empleo
- ✓ Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo
- ✓ Establecer políticas dirigidas a buscar el acceso a mercados nacionales y promoción de compras estatales en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas
- ✓ Elaborar aprobar y ejecutar políticas de financiamiento de la infraestructura productiva a nivel central departamental y municipal
- ✓ Ejecutar políticas públicas a nivel central, departamental y municipal, para elevar la productividad y competitividad del sector productivo en el marco de la Economía Plural
- ✓ Formular y promover planes, programas y proyectos de industrialización de la producción a nivel central, departamental y municipal.

Los niveles de Gobierno territorial, contribuyen al cumplimiento de las políticas productivas, con recursos en pre inversión e inversión, en los Complejos Productivos Integrales, en el marco de sus competencias exclusivas, generando proyectos concurrentes en los 3 niveles territoriales de Gobierno y el Gobierno Central.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de fecha 7 de Febrero de 2009, establece en su artículo 9, que: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades (...); Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.133

niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras". Asimismo el artículo 47 Parágrafo II del mismo cuerpo normativo fundamental, determina como derecho: "Las trabajadoras y trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferentemente de recursos económicos financieros para incentivar su producción." el artículo 381 parágrafo II establece la obligación de reconocer y priorizar "... el apoyo a estructuras asociativas de micro y pequeñas y medianas empresas productoras urbanas y rurales."

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272, reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales del Estado Plurinacional de Bolivia; lo que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos miembros del Estado, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, en este espíritu legislativo, el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009, considera como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños Empresarios, a tal efecto regula un margen de preferencia que el Estado debe otorgar, en sus distintos niveles de Gobierno, para el caso de compra de bienes y servicios.

Considerando que la Ley Marco de Autonomías en su Artículo 65. (COMPETENCIAS CONCURRENTES) determina "Para el ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, que corresponde a las entidades territoriales de manera simultánea con el nivel central del Estado, la Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional distribuirá las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención", es menester que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tome decisiva participación de las políticas sectoriales en el entendido que el Municipio de La Paz al ser una de las principales ciudades y centros poblados del país y debido a su vinculación con otras regiones, localidades, ciudades y países, cuenta con una actividad productiva importante que está ligada al sector industrial manufacturero al margen de sus actividades de servicios y de comercio.

La Ley Municipal Autónoma N° 007, de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, se establece que dentro de la facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuenta con un ordenamiento jurídico administrativo municipal que proporciona seguridad jurídica y garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos de los ciudadanos de su jurisdicción. El artículo 20 del mismo cuerpo legal estipula que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en esta Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su

